

**APRUEBAN LA REALIZACION DEL
"SEGUNDO CONGRESO NACIONAL
DE EDUCACION INICIAL"**

RESOLUCION MINISTERIAL No. 0998-81-ED

Lima, 29 de Setiembre de 1981.

Visto los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política del Sector, en el Quinquenio de la Educación, promover y apoyar la expansión y mejoramiento de la Educación Inicial; especialmente en las áreas rurales, marginales y de frontera;

Que, es necesario analizar la problemática actual del niño menor de seis años a fin de ofrecer alternativas de solución a corto y mediano plazo; Que, es necesario, asimismo, recoger, sistematizar y difundir las experiencias, que en materia de tecnología, organización y desarrollo de la Educación Inicial se vienen realizando en el país a fin de mejorar la calidad de los servicios;

Estando a lo opinado por el Vice Ministro de Educación; y

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 165-81 Ley de Organización y Funciones del Sector Educación, D. S. No. 015-81-ED y la Resolución Ministerial No. 0490-81-ED;

SE RESUELVE:

1.— Aprobar la realización del "II Congreso Nacional de Educación Inicial", del 19 al 23 de octubre del presente año, con sede en Lima.

2.— Encargar a la Dirección General de Educación Inicial y Especial la organización, ejecución y evaluación del "II Congreso Nacional de Educación Inicial".

3.— Disponer que los Organos del Sector Educación presten el apoyo correspondiente a la realización del Certamen.

Regístrese y comuníquese.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

**PROYECTO DE RENOVACION DEL
CONVENIO ENTRE MINISTERIO
DE EDUCACION Y LA DIRECCION
DE LA GRANJA-ESCUELA
PUMAMARKA**

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 1004-81-ED**

Lima, 30 de Setiembre de 1981.

Visto el Proyecto del Convenio entre el Ministerio de Educación y la Dirección de la Granja Escuela Pumamarca, a cargo de las Congregaciones Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús y Provincia Dominicana San Juan Bautista del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, amparado en la R.M. Nº 0519-78-ED de fecha 07 de Abril de 1978 las Congregaciones Religiosas antes citadas, a través de la Granja Escuela Pumamarca del distrito de Yucay-Urubamba han venido desarrollando un Programa de Educación de Adultos en el área rural en base a un Convenio suscrito con el Ministerio de Educación.

Que, es necesario asegurar la prosecución de dichas acciones educativas que beneficia a la comunidad de Yucay;

Que, es política del Sector promover y brindar amplio apoyo a las iniciativas privadas en materia de educación; y

Estando a lo informado por los Organos Normativos y la Junta Permanente de Coordinación Educativa, a lo opinado por el Vice Ministro de Educación; y

De conformidad con el Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 135, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y Art. 37º del Decreto Legislativo Nº 217 Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

1º.— Aprobar el adjunto Proyecto de Renovación del Convenio entre el Ministerio de Educación y la Dirección de la Granja Escuela Pumamarca a cargo de las Congregaciones Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús y Provincia Dominicana San Juan Bautista, el mismo que consta de ocho (8) cláusulas, y cuyo original debidamente rubricado forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.— Autorizar al Vice Ministro para que en representación del Ministerio de Educación suscriba la Renovación del Convenio aprobado por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

CONVENIO

Conste por el presente documento, el Convenio de Bases, suscrito de una parte por el MINISTERIO DE EDUCACION, representado por su Vice Ministro Dr. ANDRES CARDO FRANCO, autorizado por R.M. Nº 1004-81-ED de fecha 30-09-81 que en adelante se denominará "EDUCACION" y de la otra, la GRANJA ESCUELA PUMAMARKA del Arzobispado del Cuzco, que en adelante se denominará GRANJA ESCUELA, representada por la Rvda. Madre ROSARIO VALDEAVELLANO ROCA REY de la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, con L.E. Nº 3053860, L.T. Nº 1066941 y el Rvdo. Padre JUAN HUGUES ANZOLI de la Congregación de Padres Dominicos, identificado con Carné de Extranjería Nº 89477 y L.T. Nº 4283147 quienes están debidamente acreditados por el Arzobispado del Cuzco y por sus respectivas Congregaciones, mediante Documentos adjuntos.

Las partes firman el presente Convenio de Bases para desarrollar coordinadamente un Programa Experimental de Acciones Integradas para la Promoción Educativa y el Desarrollo Comunal, en el ámbito de las provincias de Calca

y Urubamba, departamento del Cuzco, de acuerdo a los objetivos señalados dentro de los Planes y Políticas de Desarrollo Educativo Nacional, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Son objetivos del Programa:

Objetivo General:

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural de las provincias de Calca y Urubamba, mediante acciones de investigación, experimentación, promoción y desarrollo educativo.

Objetivos Específicos:

Experimentar en el proceso educativo, tecnologías adecuadas a la población campesina.

Ampliar la cobertura de los servicios a los sectores sociales de menores ingresos.

Promover la acción comunal de base en la atención y solución de sus problemas y necesidades.

Ensayar mecanismos de integración multisectorial e interinstitucional en apoyo coordinado a la gestión educativa.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación y el Arzobispado del Cuzco, conformarán una Comisión, responsable de elaborar, supervisar y evaluar el Proyecto y Plan de Trabajo para dar cumplimiento al presente Convenio.

TERCERA: El Programa al que se refiere el presente Convenio, comprenderá el desarrollo de acciones correspondientes a los diferentes niveles y modalidades del sistema, vinculadas a la Promoción Educativa y el Desarrollo Comunal.

CUARTA: El Ministerio de Educación se compromete a:

Coordinar el apoyo de los diferentes sectores estatales en beneficio de las acciones que la Granja Escuela Pumamarca ejecute dentro del marco del presente Convenio.

Aprobar y autorizar el uso de los materiales educativos producidos para el desarrollo de las acciones educativas que ejecuta la Granja Escuela Pumamarca.

Divulgar y difundir con carácter experimental la tecnología educativa validada a través de las experiencias que se desarrollan dentro del Programa.

Conceder facilidades para la superación profesional del personal del Programa, otorgando becas y otros mecanismos para cursar estudios en el país o en el extranjero.

Ampliar la subvención que se viene otorgando actualmente a la Granja Escuela Pumamarca en dos (2) plazas docentes, y una administrativa.

Captar recursos financieros y materiales de instituciones de Cooperación Internacional, en apoyo a las acciones que la Granja Escuela Pumamarca ejecuta en el marco del presente Convenio.

Capacitar a los docentes que laboran en los niveles y modalidades que se desarrollan mediante el presente Convenio.

Proporcionar materiales educativos para el desarrollo de las acciones del Programa, en la medida de sus posibilidades.

* Brindar asesoramiento, supervisión y certificación a las acciones educativas del Programa.

Ofrecer estímulos a los docentes que participan en las acciones educativas que ejecuta la Granja Escuela Pumamarca.

QUINTA: La Granja Escuela para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a:

Proporcionar el fundo Pumamarca, en Yucay, de 23 hectáreas, que comprende terrenos cultivables, pastizales, edificaciones (aulas, talleres, internado, etc.) equipamiento, vehículos y otros servicios.

Financiar los costos de formulación y ejecución del Programa en el área rural mediante el pago de personal docente, administrativo y de servicio, y de las partidas de bienes y servicios.

Que las acciones de Promoción Educativa y Desarrollo Rural comprendidas en el Programa sean contenidas en un Proyecto y Planes Educativos, los cuales serán administrados por la Dirección de la Granja Escuela debiendo con tal fin establecer las coordinaciones con los organismos correspondientes del Ministerio.

SEXTA: El Ministerio de Educación ejercerá la supervisión y evaluación de las acciones que demande el Programa de Promoción Educativa y Desarrollo Comunal en el área rural, conforme a este Convenio.

SEPTIMA: La Granja Escuela implementará en el periodo que dure el presente Convenio, los siguientes servicios:

Educación Secundaria Agropecuaria acelerada para adultos y jóvenes mayores de 15 años.

Educación Ocupacional Agropecuaria, Curso Básico y Cursos Avanzados.

Promoción Comunal y Educación Extraescolar en el Área Rural.

Investigación y Experimentación Rural Agropecuaria.

Asesoramiento y apoyo técnico a docentes del Área Rural.

Producción y Publicación de material educativo adecuado al Área Rural.

Orientaciones a Prácticas y Tesis Universitarias y de Educación Superior Tecnológica.

Educación Secundaria Común en Yucay.

Educación Inicial y Servicios Comunales, en Yucay.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años pudiendo ser renovado a petición de las partes. El vencimiento del plazo es automático y no está sujeto a formalidad alguna.

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos del presente Convenio, se suscribe en Lima a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y uno.

— POR EL MINISTERIO.
ANDRES CARDO FRANCO, Vice Ministro de Educación.

— POR LA GRANJA ESCUELA.
R.M. ROSARIO VALDEAVELLANO ROCA
REY rscj.

FRAY JUAN HUGUES ANZOLI op.